



= Número 28 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, me constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ymo. Sr. Alcalde, Don Juan Marrugat Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 29 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Pleud en segunda convocatoria el día 8 de octubre de 1957.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ymo. Sr. Alcalde, Don Juan Marrugat Moragues, el Excmo. Ayuntamiento de Pleud, con asistencia de los señores Excmos. Alcaldes, Don Maximino Abumar Jora, Don Juan Aquilán Sanchis, Don José M. Ferris, Don Antonio Garau Vidal, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don Bartolomé Gaita Ferrada, Don Juan Pauca Montorell, y concejales, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Juan Albertí Labanellas, Don Cándido Marqués Manuel, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Pedro Fluxà León de Garabito, Interventor accidental y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

ria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diecinueve y quince minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2. Se acuerda apro-
bar propuesta apli-
cación Reglamento
to Dietas.

Seguidamente se da cuenta del escrito que se inserta a continuación: "Visto el estudio formulado por los Sres. Secretarías y Interventores en relación con las dietas por los desplazamientos de los funcionarios de este Ayuntamiento para gestionar asuntos municipales, vengo en disponer que se remeta a la Comisión Municipal Permanente para su aprobación. = Al mismo tiempo y visto que la Excmo. Diputación Provincial concede la dieta de 450 (cuatrocientas cincuenta) pesetas a los Sres. Diputados en sus desplazamientos para asuntos oficiales, me he acordado proponer que se conceda una dieta de igual cuantía a los funcionarios para los mismos efectos, quedando modificados con los acuerdos de la Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno de fechas 22 de febrero de 1952 y 8 de junio de 1955, respectivamente, por lo que se refiere a la cuantía de las dietas. = Se seguirá la misma usanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 8 de junio de 1955, de que todo desplazamiento o viaje fuera de la Isla, deberá ser acordado por la Comisión Municipal Permanente, estimándose en cada caso la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizarlo, designando directamente a los comisionados o facultando a la Alcaldía para tal designación, aplicándose naturalmente los criterios de austeridad en dichos gastos, que es nuestra norma y consigna al pensar que administramos los intereses de todos. = En casos de verdadera urgencia, la Alcaldía decretará los desplazamientos convenientes, dando cuenta a la Comisión Municipal Permanente en la primera sesión que, posteriormente, se celebre. = Palma, 25 de Septiembre de 1957. = El Alcalde, = Juan



Masanes.- Rubricado."

Seguidamente se da cuenta del documento que se transmite a continuación, que figura citado en el primer párrafo del tranvite anteriormente, cuyo tenor es como sigue: "Hmo. Sr. = Dando cumplimiento a lo ordenado por una Alcaldía, con fecha 31 de Julio último, los señores Secretario e Interventor de este Excmo. Ayuntamiento, se hanran en informar a V. S. lo siguiente: = Emiando en cuenta el acuerdo Plenario de 8 de Junio de 1955 en virtud del cual se concedía a los Funcionarios Municipales un suplemento como indemnización adicional a las dietas que percibían los mismos en sus desplazamientos y que por ambos conceptos ascendía a un total de noventa y cinco pesetas diarias; considerando que la Excmo. Diputación Provincial, las tiene concedidas hasta la cantidad de noventa y cinco pesetas, por analogía, podría tomarse como tope máximo la expresada cantidad, y en consecuencia, podría acordarse que, para los funcionarios y en cada caso particular por la Alcaldía, se concediese igualmente, a lo mínimo, y con motivo de sus desplazamientos para asuntos oficiales un suplemento en concepto de indemnización adicional a las dietas, el cual podría ser para todos los funcionarios municipales, en la cantidad de noventa y cinco pesetas por día, que sumándose a las dietas oficiales devengadas por cada uno de ellos, de acuerdo con la cantidad establecida por el Decreto de 10 de Noviembre de 1955 (B.O. del Estado de 15-11-55), y según los grupos a los que les correspondan ser clasificados en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, no daría una escala, en sus diferentes clases y categorías, a saber: = Grupo Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios 3º grupo: 250'00 pesetas. - Suplemento adicional, 200'00. - Total 450'00 pesetas. = Ejecivos y Facultativos: = 3º grupo, -

250'00 pesetas. - Suplemento adicional, 200'00 pesetas. - Total
450'00 pesetas. = Cicinios Administrativos; 4º grupo, 200'00
pesetas. - Suplemento adicional, 200'00 pesetas. - Total 400'00
pesetas. Cicinios Auxiliares: 4º grupo, 200'00 pesetas. Su-
plemento adicional 200'00. - Total 400'00 pesetas. = Admi-
nistrativos no señalados anteriormente, jefes de la Policía
Municipal y personal servicios especiales y ombaltemos; 5º
grupo. - 150 pesetas. - Suplemento adicional, 200'00. - Total
350'00 pesetas. = Serán independientes los gastos de viaje,
en que cada caso, y por la Alcaldía se determinará la
clase y forma en que deben ser realizados. = Además, y en
virtud de lo dispuesto en el art. 1º del citado Decreto de 10
de Noviembre de 1955, se abonará dieta entera, tanto el día
de salida como el de regreso. = V. G. no obstante resolverá:
Palma de Mallorca, 14 de septiembre de 1957. = El Secretario,
Josi M. Comadó. - El Interventor, - Josi M. Lafuente. - Ru-
bricados."

Se acuerda aprobar los dos enclaves insertados.

3. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta
Se acuerda denegar la continuación: "1º. - Que al considerar la cifra que intere-
ga petición por Don Jaime Ferrer Tamarit, por la parte de un finca nº
privatario finca nº 170 de la calle de San Miguel, de la que se expropia 36 m²
170, calle de San muy superior a la cantidad que tiene derecho a percibir,
Miguel, ofertada que sea denegada. = 2º. - Que a efectos de proseguir la tra-
za por regularización unitaria, se requiera a dicho señor Ferrer Tamarit, para pre-
de dicha calle. sentar la hoja de aprecio que fija el artº 29 de la Ley de Ex-
propación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, hoja de apre-
cio que habrá de ser presentada dentro de los veinte días si-
guientes al recibo de la comunicación, contenido el acuerdo
del Ayuntamiento. = Este es mi parecer, V. G. no obstante y como
siempre resolverá. = Palma 28 de septiembre de 1957. = El Secre-
tario, - J. Ferrer. - Rubricado."

4. Seguidamente se acuerda: Aceptar la petición formula-
da por Don Rafael Felis Blanes, al que se le expropia una
Idem. idem. hoja

aprecio, finca Fand provision de su finca en ocasion de la regularizacion del Fand
 Generalissimo Fand, del Generalissimo Fand, de aplicar, en los tramites posteriores,
 de Don Rafael Felin la Ley de Expropiacion Forzosa de 16 de diciembre de 1954. = con
 Planes, y aprobacion sideras exceniva la cifra consignada en su hoja de aprecio,
 hoja de la Admin. formulada con arreglo a la capusada Ley, y denegarla.

Acceptar la hoja de aprecio reserita por el Arquitecto Municipi-
 pal Don Joaquin Izquierdo, en su concepto de Frito de la Ad-
 ministracion, la cual alcanza la cifra de 337.785'57 pentas,
 contra 1.869.988 pentas, a que asciende la del Sr. Felin Planes.
 Enroladarse la resolucion adoptada, que se le indique la
 aceptacion de la hoja de la Administracion, lra y llana-
 mente, y que, en su caso, puede formular las observaciones
 dentro del plazo de 10 dias, a su recibid, que estirne pertinem-
 tes, de acuerdo con el parrafo 3º del artº 30, de la Ley referi-
 da.

5. Seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta:
 Se acuerda determi- "La Comision de Obras y Reforma Exterior, consueente con
 nar alance acuer- el informe (que ha emitido el jefe del Negociado de Obras) que
 do Ayuntamiento precede, propone al Excmo. Ayuntamiento Fand, tenga a
 Fand, sobre indem- bien acordar: "1º.- Que todas las hojas de aprecio apro-
 uisaciones a arro- das, o que se aprueben, respecto a las inquietudes y amenda-
 datarios afectados tarios de las fincas afectados por las regularizaciones de
 por regularizacion los tramos de las calles de Ballster, Bordelena, Galna, Vila-
 de las vias F. Gene- nova, Merced, San Miguel y Fand Generalissimo Fand, se re-
 nalisimo Fand, finen las indemnizaciones a los tramos de las plantas que
 Ballster, Bordel- pierden por efecto de la regularizacion de las vias de que
 cia y otras. se trata, exclusivamente, y. = 2º.- Que este acuerdo se traslade
 a todos y cada uno de los arrendatarios afectados por las
 dichos regularizaciones, a efectos de que conozcan concreta-
 mente el alcance de los acuerdos municipales. = Esto es un pa-
 rrecer, V. b. no obstante y como siempre, resolucia: - Felina, 28
 de septiembre de 1957. = El Fandente, J. Fand. - Rubricado."
 Sr. Fand: Propone que en el parrafo 2º de la propuesta
 se le agregue: "sin perjuicio de los derechos que establece

para los propietarios e inquilinos, la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas y la adición formulada por el Sr. Ferris.

6.

Seguidamente y con relación al Reglamento de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de este Ayuntamiento estudiado por el Sr. Ferris, formulado por una Comisión Mixta, se acuerda, visado el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación: "Que se dirija, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, al Servicio Nacional de Inspección y Arrendamientos de las Entidades Locales, en arquitectura y Urbanismo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones que, previo el correspondiente estudio del Proyecto referido y documentos que le acompaña, tenga a bien tomarlos en consideración y emitir su parecer en relación con su procedencia, señalando, en su caso, las rectificaciones que debieran introducirse, teniendo en cuenta el espíritu que lo informa y la idea que prevalece en su implantación para la debida eficacia de los derechos y deberes que regula. - Y al objeto de que sea mas completo el parecer emitido, se determine los trámites que deberá seguir para ser firme y ejecutivo."

Se acuerda sea estudiado por el Sr. Ferris, formulado por una Comisión Mixta, se acuerda, visado el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación: "Que se dirija, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, al Servicio Nacional de Inspección y Arrendamientos de las Entidades Locales, en arquitectura y Urbanismo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones que, previo el correspondiente estudio del Proyecto referido y documentos que le acompaña, tenga a bien tomarlos en consideración y emitir su parecer en relación con su procedencia, señalando, en su caso, las rectificaciones que debieran introducirse, teniendo en cuenta el espíritu que lo informa y la idea que prevalece en su implantación para la debida eficacia de los derechos y deberes que regula. - Y al objeto de que sea mas completo el parecer emitido, se determine los trámites que deberá seguir para ser firme y ejecutivo."

7.

Seguidamente se acuerda dirigirse al Servicio Nacional de Inspección y Arrendamientos de las Entidades Locales, en cumplimiento de las disposiciones que, previo el correspondiente estudio del Proyecto referido y documentos que le acompaña, tenga a bien tomarlos en consideración y emitir su parecer en relación con su procedencia, señalando, en su caso, las rectificaciones que debieran introducirse, teniendo en cuenta el espíritu que lo informa y la idea que prevalece en su implantación para la debida eficacia de los derechos y deberes que regula. - Y al objeto de que sea mas completo el parecer emitido, se determine los trámites que deberá seguir para ser firme y ejecutivo."

Idem. idem. idem. de Inspección y Arrendamientos de las Entidades Locales, en cumplimiento de las disposiciones que, previo el correspondiente estudio del Proyecto referido y documentos que le acompaña, tenga a bien tomarlos en consideración y emitir su parecer en relación con su procedencia, señalando, en su caso, las rectificaciones que debieran introducirse, teniendo en cuenta el espíritu que lo informa y la idea que prevalece en su implantación para la debida eficacia de los derechos y deberes que regula. - Y al objeto de que sea mas completo el parecer emitido, se determine los trámites que deberá seguir para ser firme y ejecutivo."

8.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se inserta a continuación: "Excmo. Sr. = El que suscribe, Excmo. Sr. Alcalde Delegado de Obras y Fomento de la Comisión para creación respectiva, tiene el honor de informar a V. E. de lo siguiente: Ante la necesidad de dotar a la plantilla de los Arquitectos Municipales de una plaza mas de las dos que actualmente existen en la plantilla, al objeto de poder tra-

Se acuerda aprobar un informe del Sr. Ferris, formulado por una Comisión Mixta, se acuerda, visado el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación: "Que se dirija, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, al Servicio Nacional de Inspección y Arrendamientos de las Entidades Locales, en arquitectura y Urbanismo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones que, previo el correspondiente estudio del Proyecto referido y documentos que le acompaña, tenga a bien tomarlos en consideración y emitir su parecer en relación con su procedencia, señalando, en su caso, las rectificaciones que debieran introducirse, teniendo en cuenta el espíritu que lo informa y la idea que prevalece en su implantación para la debida eficacia de los derechos y deberes que regula. - Y al objeto de que sea mas completo el parecer emitido, se determine los trámites que deberá seguir para ser firme y ejecutivo."

en frente a los trabajos propios que desempeñan, de cada día en aumento y a tal ritmo que hace por sí mismo que imposible el que los dos facultativos con que se cuenta puedan atender debidamente el despacho de los asuntos con la diligencia - que requieren, no ya cuando precisa la Administración para el desenvolvimiento de sus actividades, sino por el perjuicio y demora que sufre la tramitación de la mayor parte de asuntos interesan los particulares en sus relaciones con la Corporación, impuestas por el derecho que las regulan, obliga a proponer la adopción del acuerdo, con elido en los siguientes términos: = 1º - Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde crear una plaza de Arquitecto Municipal en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, dotándola en el próximo Presupuesto ordinario de 1958 con la correspondiente consignación. = 2º - Que se notifique dicho acuerdo a la Dirección General de Administración Local a los efectos del correspondiente visado; y, = 3º - Que pase a la Comisión de Plantillas a los efectos reglamentarios de la creación y provisión de la plaza de Arquitecto Municipal. = Este es mi parecer, y lo obrando resuelto. = Palma de Mallorca, 28 de Septiembre de 1957. = El Emérito de Alcalde Delegado de Obras, = José M. Ferrer. = Rubricado."

9.
Idem. idem. plazas de Celadores.

Acto seguido se acuerda: 1º - Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde la creación de tres plazas de Celadores de Obras y la provisión de las tres que figuran en la Plantilla Ideal, dotando a las seis de consignación en el Presupuesto del próximo año 1958. = 2º - Que se dirija la correspondiente comunicación a la Dirección General de Administración Local, rubricando los correspondientes visados, - tres plazas de nueva creación y las otras tres para su provisión, = 3º - Que de su tramitación y provisión de las plazas, en regla, quede la Comisión Especial que entiende en los asuntos propios del personal de esta Excmo. Corporación.

Dichos acuerdos son tomados a instancia de la Comisión de Obras y Reforma Interior.

10. Se acuerda autorizar a Don Miguel Roig Garau, en nombre propio y en el concepto de legítimo representante de su esposa Doña Francisca Nouell Ferrer, para la replantación del terreno procedente de Ca'n Capinol, consistente en porción de terreno de 204'90 m², lindante con la calle de Colliure, con terrenos procedentes de Ca'n Capinol y Acequia de la ciudad, de conformidad con el plan presentado y lo previsto en el art. 79, apartado 2º de la vigente Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana.

11. Se acuerda personarse en el recurso interpuesto por Don Juan Jimenez Camps, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento, el día diecisiete de mayo del año en curso, sobre expropiación de derechos arrendaticios.

12. Se acuerda aprobar la propuesta de Folicia, y en relación con la contrata establecida para probar alumbrado de la Via Roma y otras, se acuerda: he revisión precios 1º.- Aceptar en orden a la revisión de precios referentes a un contrato Alumbrado Via Roma da con la casa Jose' Buades Ferrer, por tratarse de compromisos contraídos con anterioridad al 1º de Noviembre de 1956, y no ejecutados en aquella fecha, la cifra de 147.465'66 pesetas, que resulta del mayor gasto en la ejecución de la contrata, y 2º.- Que pare a Hacienda por si es posible efectuar dentro del corriente año la habilitación de crédito oportuna, o sea tenido en cuenta en el presupuesto para el ejercicio próximo.

13. Se acuerda desestimarse la petición de Hygiene y Beneficencia, se ve en el caso de proponer al Excmo. Ayuntamiento a continuación: "La Comisión de Fomento, Sanidad, Hygiene y Beneficencia, se ve en el caso de proponer al Excmo.

Don Rafael Jaume.

Pleno Acuerdo.- Derestimar la peticion de D. Rafael Jaume
 Palma, que literalmente dice: "Ins. Jr.- Rafael Jaume Palma,
 mayor de edad, casado, Funcionario municipal jubilado, oc-
 uiso de esta ciudad, con domicilio en calle Lorenzo Vicens, n.º 3,
 3.º 3.º a V.º con el mayor respeto y consideracion tiene el honor
 de exponer: - que el que suscribe es titular por cesion de D. Anto-
 nio Ramis Puigueru, de un contrato concertado con D. Jose Lli-
 mana Tolomit de fecha 22 de Febrero de 1947, mediante el cual
 el Jr. Llimana se obliga a satisfacer la suma de diez centimos
 por m.º de agua suministrada a este Excmo. Ayuntamiento,
 representado por los servicios Municipalizados de Aguas duran-
 te el plazo de diez años, señalados en el contrato que el Jr.
 Llimana formalizó con los servicios Municipalizados de -
 Aguas en 20 de Febrero de 1947, aprobado por la Corporacion
 mediante acuerdo de 21 de dicho mes y año. - Contrato que
 fue liquidado de derechos reales en 28 de Julio de 1952, según
 cartas de pago que estan en poder del Exponente; fue clausu-
 ra especial de tal contrato que el Jr. Llimana se obliga-
 ba a no ceder, traspasar ni enajenar en forma alguna
 el poses de su propiedad sito en la finca denominada
 Rafal Vey, de este termino municipal, asi como el con-
 trato de suministro al Ayuntamiento, sin consentimiento
 y aprobacion de su conotergante, salvo el caso de que
 en dicha cesion o traspaso quedara expresamente sub-
 rogado el nuevo adquirente en las obligaciones que
 por dicho documento contraia el Jr. Llimana; según
 noticias el Jr. Llimana ha vendido al Ayuntamiento el
 referido poses y finca, sin que haya satisfecho ninguna
 de las cantidades que correspondia abonar en cuen-
 tas del referido contrato, ni haya practicado las liquida-
 ciones derivadas del mismo y como es posible que haya
 subrogado la obligacion contratada de hacer constar al
 realizar la enajenacion, el gravamen que recae dicha
 finca y poses pera, constituido en documento que tiene

la categoría de público, desde su presentación a la abogacía del Estado en 1952, es por lo que solicita a V. S. que teniendo por presentada esta solicitud y por hechas las anteriores manifestaciones, y por olvidadas la exhibición de los documentos justificativos del derecho que asiste al exponente, se sirva acordar se formalizar públicamente la compra del referido predio y finca sin que conste la nota de que está afecto al pago de las sumas convenidas en el citado documento de 22 de Febrero de 1947, o card de haberse hecho retener de la suma convenida la cantidad necesaria para liquidar los créditos que ostenta el exponente contra el Sr. Llimona por suministros de agua a este Excmo. Ayuntamiento. - Es gracia que espera merecer de la reconocida justicia de V. S. una vida que de Dios muchos años. - Palma de Mallorca cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete. - R. Jaume. - rubricado. - Ilmo. Sr. Alcalde, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma. = Se fundamenta la desestimación en el siguiente informe emitido por el Letrado asesor, que dice: "Conforme al traslado dispuesto por V. S. en 27 de junio últimos, cumpla lo de V. S. - Primer. - Las diligencias que indique por oficio de día 5 de julio, aparecen evacuadas en parte, es decir en la referente al Sr. Jaume, que ha presentado los documentos en que se funda. - En cambio el Sr. Llimona, ha permanecido totalmente silencioso. - Segundo. - Puestas de manifiesto dentro de este mes de septiembre las actuaciones, ha sido precisa la consulta personal de los antecedentes pertinentes del Registro de la Propiedad de este partido, y la aportación al expediente, de certificación registral, como base de este informe, y para completar la titulación mínima de la propiedad adquirida por el Ayuntamiento, que aparecía insuficiente. - Igualmente, se tiene a la vista el contrato de suministros de agua concertado entre el Ayuntamiento y el Sr. Llimona el año

1947, al que se refiere el Sr. Jaume en su actual petición. En
 caso, del estudio de estos elementos, y sin dar a la cuestión ma-
 yores vueltas, impropios de esta coyuntura, puede establecerse:-
 "El Ayuntamiento ha adquirido un bien inmueble, total-
 mente libre de cargas y gravámenes según las bases del
 concurso y Exentna Pública de compra, y sobre todo, con
 dicha condición de absoluta libertad, conforme al Regis-
 tro de la Propiedad".- Asimismo, y aunque con lo ante-
 rior sea suficiente, resulta: a) El Sr. Jaume, presenta un
 documento privado y, como es lógico, únicamente obli-
 ga, si fuese reconocido legalmente por los contratam-
 tes, a esto y sus causahabientes sin que, su incorpora-
 ción a oficina pública, le conceda la cualidad de "do-
 cumento público" (como dice el Sr. Jaume), puesto que uni-
 camente servirá ello para la estabilización de fecha. - b)
 Los contratos que tengan por objeto la creación, transmis-
 ión o extinción de derechos reales sobre bienes inmue-
 bles, deberán contar, precisamente, en documento publi-
 co. - El simple examen de los puntos preferentes condu-
 ce a la negativa de las pretensiones del Sr. Jaume que
 no tiene derecho alguno sobre la finca y manantial
 de referencia y tampoco vínculo con el Ayuntamiento.
 - Esto es cuanto estimó oportuno decir en esta oportu-
 nidad a V. V. que Dios guarde. - Palma, a catorce
 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. - A.
 Martorell, rubricado. - Nota: se devuelven las actua-
 ciones facilitadas y se acompaña la certificación del
 Registro de la Propiedad solicitada del mismo por el in-
 formante. = Este es el parecer de la Comisión informan-
 te no obstante V. V. como siempre resolverá. = Palma, 20 de Sep-
 tiembre de 1957. = El Presidente, - Bartolomé Gaita. - Rubricado.
 Seguidamente, a propuesta de la Comisión de Fomento y
 Sanidad, se acuerda: Aceptan la oferta de Doña Margarita -
 nián terrenos para Fiel Vich, y por tanto proceda a la compra, libre de cargas

14.

se acuerda adqui-
 nián terrenos para

ampliación terreno y gravámenes, de los terrenos afectados por la ampliación terreno de Sant Jordi del cementerio de Sant Jordi, situado a la derecha entrando del mismo, por la cantidad de 4.098 pesetas, con cuarenta centimos, estando incluida en dicha valoración la franja de terreno que para or ensanchar el camino. = Igualmente se acuerda: que dicho gasto sea satisfecho con cargo al Cap. 7, art. 3, Partida 8, del Presupuesto Extraordinario para obras de mejora y reformas urbanas.

También se acuerda facultar al Hmo. Sr. Alcalde para la firma y formalización de la compra aludida.

15. Se acuerda declarar con decreto a Bernar Nuñez, con decreto a obtener próroga de Primera Clase como comprendido en el art. 4.º del art. 231 del Reglamento vigente, por haber justificado la cualidad de mantener a su madre natural por ausencia e ignorado paradero de su padre hace mas de diez años.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de Urgencia de los siguientes, con el voto favorable de todos los señores asistentes al act.º.

I. Se acuerda aprobar las propuestas formuladas por la Comisión Mixta, que ha estudiado cuestión de los tranvías.
Acto seguido se da lectura al dictamen que se inserta a continuación: "En la sesión celebrada por la Comisión de Industria, Transportes y Circulación, con fecha de ayer, se ha dado cuenta del Decreto de la Alcaldía n.º 3178, de 4 del que surgen actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Mixta, denegada por Decreto de la Alcaldía n.º 479, de 16 de Marzo del corriente año, para el estudio preliminar sobre las proposiciones de la compañía de Tranvías Eléctricos Interurbanos, relacionadas con los servicios de tranvías de esta ciudad. = Ha quedado impuesta esta Comisión, de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión referida y, en especial, del contenido de las tres últimas actas suscritas en fechas 28 y 30 de Septiembre pasado y 2 del que surra. = En el acta suscrita con fecha

30 del pasado mes de Septiembre, figuraron aprobadas las siguientes conclusiones que, literalmente, se definen transcritas: "1.º.- La Comisión, teniendo en cuenta el dato manifestado por la Corporación Municipal en un acuerdo de 8 de Febrero del corriente año, de considerar inadmisibles la resolución propuesta por la Compañía de Tranvías, en cuanto a reorganización del servicio, manteniendo la circulación de tranvías y considerando indispensable su sustitución por otros medios de rodaje no fijos y con rueda neumática, y la voluntad hecha a la Compañía, para que haga propuesta detallada con plazos de realización, de un plan para sustituir los tranvías del interior por microbuses o microtrolebuses, con itinerarios que cubran las máximas necesidades, conceptúa necesario el ir a la realización de tal idea por parte de la Compañía de Tranvías de Palma en beneficio del transporte urbano y, teniendo esencialmente en cuenta que las circunstancias de la población, bien por el aumento de tráfico en vehículos a motor, impone la necesidad de dar medio de transporte al público en las nuevas vías y de suprimir los tranvías en las vías estrechas que en la actualidad existen. = 2.º.- Sentada la necesidad de la reforma de los sistemas de transporte, por las circunstancias aludidas en el número precedente y teniendo a la vista la autorización que en estos autos ha otorgado el Sr. Consejero Delegado de la Compañía, Sr. Moeve, de transformar o sustituir el servicio que presta con tranvías, por otro de trolebuses en las líneas de Palma a La's Catalá, Palma a Colises Balears y líneas del casco de la población, a que se refiere el proyecto presentado por aquella Sociedad en 22 de Julio de 1939, cuya autorización lleva fecha de 30 de Diciembre de 1940, del Ministerio de Obras Públicas (Ferrocarriles-concesión), cuya autorización ha sido prorrogada según comunicación de la Jefatura de Obras Públicas, número 3605, Negociado Tranvías, en la que

se transcribe el escrito de la Dirección General de Tranvías, Ferrocarriles y Transportes de fecha 31 de Mayo del corriente año, por la que, la Dirección General rememora por terminado el aplazamiento que se concedió y fija para empresas las obras de transformación el plazo de un mes, desde que se ponga en funcionamiento normal la central eléctrica del pueblo de Alaudia, -considera la Comisión que es preteritorio, el que la Compañía de Tranvías, inicie la labor preparatoria y necesaria para que pueda llevarse a cabo la transformación a que aluden las comunicaciones de que se ha hecho mención. = Teniendo en cuenta la Ley de 5 de Octubre de 1940 y disposiciones concordantes, entre ellas, la de 6 de Febrero de 1952, en la que el propio Estado invoca la necesidad de la institución de estos servicios y la labor realizada por el Ayuntamiento en este orden y teniendo muy especialmente en cuenta que los módulos establecidos por aquella Ley, especialmente en su art.º 4º, atribuye el establecimiento de servicios al Ayuntamiento, a las Diputaciones o al Estado, pero siempre previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas en función de alta inspección en la concesión, construcción y explotación de servicios públicos de transportes, como dice el párrafo tercero del mentado art.º 4º, lo que equivale a que, cualquiera autorización que pueda hacer el Ayuntamiento deberá ser visada y sancionada por el Ministerio de Obras Públicas y que, cuando hayan de circular por carretera y caminos del Estado o por itinerarios mixtos del Estado, provinciales y municipales, la autorización corresponde al Ministerio de Obras Públicas en cuyos expedientes de concesión informarán las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos interesados, conforme al apartado c) del repetido art.º 4º precedente, ya previosamente aludido en el art.º 186 del Código de Circulación. - La



Comisión considera que la función municipal debe limitarse a aceptar las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a prórrogas de las autorizaciones para sustituir las tranvías por trolebuses, anunciando además, para que, desde luego, se imprida el tránsito por las calles de: Juridicatos, St. Santa Catalina, Calle Arquitecto Reynés, St. San Francisco, calles de Luchó, Templo, Antonio Flamas, St. General Gancia Ruiz, calle de Juan Managall, José Anselmo Blavi y Zaragoza. - Que se impriman igualmente las contradicciones que se aprecian en: Taxis del Generalísimo Franco, St. Fis. II, Calle General Mola, St. Santa Catalina Etnomías, St. de Weyler, calle Navarra, Via Roma, calles de Almot, San Miguel, St. España, todas las avenidas que circundan el conde antiguo de la ciudad, St. San Antonio, calle Heroes de Mamarot, 31 de Diciembre, Julián Álvarez, Indidugue Luis Salvada, Avda. Colinet Palar, Antonio Maura, Cabot, Lotelt, General Pina. - Cambiar la entrada a Palma, actualmente por la calle del Juridicatos y sustituirla por la calle de la Herrera. - Que se logren al propio tiempo los medios de transportes necesarios por las calles de: St. Mayor, St. Marqués del Palmer, calle Blanquerna (hasta cocheras Baín Capinol), calle 249, 31 de Diciembre, Capitán Jallom, carretera de Joller, hasta las nuevas cocheras actualmente en proyecto, Avda. Reyes, Caminos Vernal de la Vileta, Calle General Ribot, Fortín, Rafael Rodríguez Meinda, Rey Jaime III, Taxis Mallorca, calle Fátima, Fátima, Reyes Católicos, Mercedes Asparqó, St. Pedro Garau, calle Luca de Eusa, carretera del Arcual, Andrea Dania, Caminos de Genova, y Caminos del Rey; en cuyo sentido la Comisión propondrá al Ayuntamiento se informe favorablemente cualquier petición en tal sentido de la Compañía de Tranvías, ya que, los proyectos que tiene en su ánimo poner en práctica, abarca no solamente vías propiamente urbanas, sino provinciales y del Estado; lo que limita la competencia del Ayuntamiento a poder autorizar simplemente lo que se refiera a vías urbanas, cuya autorización, de darse, no resolvería el proble-

ma de la Compañía que es de envergadura mas amplia, no solo en el caso de la población, sino por extenderse a núcleos urbanos distantes del mismo y cuya necesidad de medios de transportes es evidente. = Consecuentemente, la Comisión actuante, en resumen propone: = A) Que la Compañía debe emitir al Excmo. Ayuntamiento en el que, acompañando los documentos que han sido objeto de estudio, solicite el apoyo municipal, para el logro de la transformación y sustitución del servicio de transportes en la forma que se contrae la autorización del Ministerio de Obras Públicas y requerir al Excmo. Ayuntamiento que informe favorablemente tal petición, como medio de convalidar aquellas autorizaciones en lo que fuere necesario y dentro de los límites de su propia competencia. = Prevea la Compañía en el éxito aludido, el medio de prestar el servicio, el tiempo que dure la transformación. = B) Autorizar en cuanto de él dependa, la rápida sustitución de los actuales sistemas de transporte por las calles a que se contrae el proyecto general de ordenación del transporte que formulará la Compañía y la implantación de los medios de transportes por las calles ya mencionadas en párrafos anteriores. - Todo ello de acuerdo con lo precepto en el Art.º 2º del Decreto-Ley del 16 de Junio de 1954. = C) Proponer al Excmo. Ayuntamiento que acuerde, si lo estima oportuno, ir a la municipalización de los medios de transporte por cualquiera de los sistemas que marca la Ley de Régimen Local, adoptando el pertinente acuerdo de iniciación del expediente de municipalización y nombrándose la Comisión de estudio con arreglo a la legislación vigente. = En el acta de la citada Comisión Mixta, suscrita con fecha 2 del actual, se acuerda continuar en la relación transmitida, por lo que respecta a lograr los medios de transporte necesarios por diversas vías que se enumeran, la calle de José Eusebio Ferrer. = A conti-

unación, se da cuenta por la Presidencia, de un escrito del Sr. Di-
 rector Acetal. de la Sociedad General de Tranvías Eléctricos In-
 terurbanos de Palma de Mallorca, fechado el 5 del que cursa,
 registrado con el número 7088 del Registro General de Entra-
 da y en el que solicita, en definitiva, la aprobación por el Pleno
 Municipal de la memoria y plan que adjunta, todo ello
 según manifiesta, de conformidad con lo acordado en
 el seno de la Comisión Mixta nombrada para el estudio
 del plan de ordenación de los transportes urbanos e inter-
 urbanos de esta Ciudad. - Visto el escrito referido y documen-
 tación que se acompaña, esta Comisión, en sesión celebra-
 da con fecha de ayer, acordó llevar al Pleno Ayuntamiento
 Pleno la consiguiente propuesta en el sentido de que se digno
 adoptar, ni así lo vice de justicia, los siguientes Acuer-
 dos: = 1º.- Aceptar las conclusiones A) y B), propuestas por la Co-
 misión Mixta y que se dejen transitorias, habiendo muy,
 como informe, las conclusiones adoptadas y en los mis-
 mos términos en que aparecen formuladas en relación a
 las vías que en el propio informe se citan. = 2º.- Por lo que
 respecta a la municipalización que se propone en el apar-
 tado C) de dichas conclusiones, se estima convenientemente no adop-
 tar, de momento, acuerdo alguno, dejando para en su día el
 estudio de lo que se vea más adecuado. = 3º.- Felicitar al Sr.
 Secretario de la Corporación y demás funcionarios que han
 tomado parte en el estudio de este asunto, por la labor realiza-
 da en el seno de la Comisión mixta, dejando con ello cum-
 plimentado el encargo que consta en el acta levantada por la ci-
 tada comisión en fecha 8 del que cursa y formulada por el Sr.
 Encarante de Alcalde Don José M^o Peris Randulfe. = V. E. no
 obstante resolverá. = Palma de Mallorca, 8 de Octubre de 1957. = El
 Alcalde Inte. = Juan Marañet. - Rubricado. "

Sr. Peris: Ahora que la competencia para conceder en la
 Ciudad, transportes, por el hecho de estar en vías municipa-
 les, provinciales y estatales, no es de la Corporación munici-

pal, por cuyo motivo las calles que se enumeran por la
Compañía, no nos afectan. Explica que la presente pro-
puesta tiene ventajas sobre el acuerdo que había adopta-
do la Corporación ya que en aquel se preveían gastos
y obligaciones por parte de la Corporación y en éste no hay
gravamen alguno, limitándose a una obligación de
tipo moral de colaborar con la Compañía para la res-
olución del problema de transportes.

Sr. Alomar: Dice que ha sido comentario respecto de si se
levantarían las vías de los tranvías antes de la substitución.

Sr. Ferrer: Explica que personalmente tienen que levantarse
los tranvías antes de la implantación del nuevo servicio pe-
ro que quedará cubierto con la flota de autobuses, con lo que
el público no tendrá perjuicio ni molestia alguna.

Sr. Alomar: Agradece estas manifestaciones por cuanto no
representa imposición del Ayuntamiento, sino de las mis-
mas obras públicas, y aclara que así como el público no
quedará desatendido, quedarán salvaguardados los dere-
chos del personal de la Compañía.

Se acuerda aprobar el dictamen transunto.

Preguntas y Respuestas. - El Sr. Ferrer, manifiesta que tie-
ne noticias de que el Ayuntamiento posee diversos bienes y
propiedades sin un fin determinado y sin que por sobre ellos
acuerdo alguno, bienes que no producen rendimiento alguno
y entre ellos existe la muda propiedad de una finca fuera
del término Municipal, "San Roca", que es propiedad del
Excmo. General Weyler y un determinado número de solares
que tampoco producen rentas y sugiere que se haga un in-
forme amplio respecto de la situación de ellos al objeto de que
los que no tengan un destino determinado, se estudie la for-
ma de realizarlos o enajenarlos para un fin concreto, al ob-
jeto de evitar peligros a la par que se podían atender necesi-
dades perentorias.

Al Sr. Ferrer le parece bien la propuesta, pero que antes de

proceder a la venta debe estudiarse detenidamente ya que algunos de los solares podrían ser destinados a la construcción de escuelas. El Sr. Ferris aclara que no ha querido esperar la reunión de vender sino de gravarlos con Acuerdo Municipal al fin que se estime conveniente.

El Sr. Ferris pregunta como está la situación de las alineaciones de la calle de Ballester y el Sr. Ferris le da explicaciones manifestando que consta de 35 expedientes dándole detalles de cada uno de ellos y de los que están en la sección de Arquitectura desde hace bastantes meses para cumplimentar trámites, lo que motiva un retraso general en la realización de la obra, e interesa que se abra una información, impetrando por la Comisión de Obras, para determinar las causas de la paralización de los expedientes exigiendo responsabilidades a quien corresponda impetrando por la Presidencia de Obras si fuera necesario.

El Sr. Alberti entiende que al objeto de llevar a término el negocio del Sr. Ferris respecto a los bienes municipales, estima que debería hacerse un inventario y nombrarse una Comisión para su estudio.

El Sr. Interventor, manifiesta que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se está formando el inventario municipal con la amplitud de detalles requeridos.

El Sr. Presidente dice que se podría nombrar una Comisión.

El Sr. Garau califica de incongruencia las manifestaciones del Presidente de Obras, en cuanto se ha referido a la resistencia que parece existir, por parte de los vecinos, en el cumplimiento de sus cometidos y se ha propuesto la creación de una nueva plaza de Arquitecto por entender que son insuficientes los dos actuales y cree que se podría reducir el trabajo en unos de una hora diaria y en cuanto al retraso entiende que debería de haberse dado cuenta por escrito a la Alcaldía al objeto de evitar el tener que responder el Presidente de Obras, ante los Compañeros.

El Sr. Ferris aclara que no ha acusado a los Eñemios de inexistencia, porque en este supuesto se hubiera dado cuenta a la Alcaldía para que tomase determinaciones; la Presidencia de Obras acusa lentitud y no sabe si proviene de un agobio de trabajos o a que obedece, por cuyo motivo se pide la investigación, imperando por la comisión que ha dado la prauta y si la labor no se ha ejecutado por circunstancias de fuerza mayor, que se diga y si la Presidencia merece un plado firme desde este momento el cargo a la disposición, pero si la culpa es del funcionario que no tiemble la mano, firmando lo que sea preciso.

El Sr. Alomar pregunta que tiempo podrá ser una realidad el acuerdo tomado hoy de enar una plaza de Arquitecto.

Secretaría contesta diciendo que oprime será rápido pero que hoy que cubra la plaza por oposición.

El Sr. Alomar calcula que siempre se tardarán unos ocho meses en cubrir la plaza y al objeto de darle rapidez, se podría contratar un técnico para la ejecución de dicha labor.

El Sr. Ferris manifiesta que con el tiempo transcurrido podría estar totalmente realizada la obra dados los plazos que marca la legislación vigente y no hay que olvidar que hoy se ha aprobado dos decretos referentes a los Reglamentos de Ordenación y Funcionamiento de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo y el de Vigilancia de vías y obras particulares, que están articulados desde hace 6 o 7 meses y tienen por objeto concretar cometidos para cada uno.

El Sr. Presidente dice que se recogerán las manifestaciones y se podrá tener en cuenta la indicación del Sr. Alomar. La Secretaría manifiesta que el Secretario es el jefe de todas las dependencias, subordinado siempre a la Corporación.



cion y a la Alcaldia y agradece al Sr. Preside lo manifestado de estimar que no hay mala fe en los Eecmicos, sino que se trata de una acumulacion o exceso de trabajo que ha repercutido en demorar la tramitacion incluso en contra de la propia voluntad del Eecmico, constandole que tienen interes en cumplir su cometido y que como tal Secretario defiende el prestigio y buen nombre de los Eecmicos Municipales.

La Presidencia manifiesta que esta conforme.

Por la Secretaria se hace constar que la ausencia del Eecmico de Alcalde Sr. Paula Fier, es debida a que se halla enfermo, sin que hayan presentado excusa alguna los demas señores que han dejado de asistir.

En este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora veintiuna y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesion de la que se levanta la presente acta, cuyos margenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto, y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,

Handwritten signatures and stamps, including names like 'Alcalde', 'Secretario', and 'Presidencia'.

M. G. G.

M. G. G.

G. G. G.

El Interventor actual,

Pedro Cereij

El Secretario,

M. G. G.

= Número 30 =

Sesión extraordinaria celebrada en virtud de disposi-
ción gubernativa para declaración de vacantes de car-
go de concejal, el día 1 de Noviembre de 1957.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la pro-
vincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos
del día uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y
siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corpora-
ción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia
del Excmo. Sr. Alcalde Don Juan Marranet Moragues, y con
asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales,
Don Juan Aguilar Sureda, Don Juan Bausá Martorell,
Don Luis Gensaga Tamaral Gensales, Don José María Pe-
reiró Tandulfe, Don Bartolomé Gaita Herrach, Don Sal-
vador Llopis Lorenson, Don Domingo Bausá Fies, Don
Bartolomé Ventayol Varrull, Don Antonio Fortuny Mora-
ques, Don Claudio Marqués Manuel, Don Bartolomé Gar-
cias Fiol, Don Antonio Garca de San Pedro, Don José Luis Mo-
raques Monbau, Don Juan Albertí Cabanellas, asistido
de mi, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión
extraordinaria especialmente convocada el día de hoy en
virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de